



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO promovido por ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S.
Contra DEPARTAMENTO DEL CESAR -SECRETARIA DE SALUD. Radicado No.
20001-31-03-005-2021-00103-00

Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la transacción efectuada por el Secretario de Salud Departamental del Cesar HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 18.955.156 de Agustín-Codazzi, actuando en representación de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y el apoderado judicial de ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S doctor HENRY MONTOYA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.595.843 de Fundación-Magdalena y Tarjeta profesional No. 273.939 del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho por encontrarla ajustada a derecho y por reunir los presupuestos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la transacción efectuada por el apoderado judicial de ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S quien se encuentra facultado para transar conforme al poder visible en el expediente, y el Secretario de Salud del Cesar, el doctor HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ actuando en representación de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

SEGUNDO: DECRETESE la terminación del presente proceso por transacción.

TERCERO: Sin condena en costas, por expresa voluntad de las partes.

CUARTO: ACÉPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria efectuada por las partes.

QUINTO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df6b6c8320854ec38200411e6d2d4bc4b88a621244932a0e482d289092299b

Documento generado en 23/07/2021 08:18:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>